

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros los suscritos, **CARLOS OSCAR MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de empresas, actuando como representante legal de **COMPUTAYP S, de R, L.** por una parte y por otra el Señor **OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**. Con Identidad **1804-1968-00611**, Mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, y de este domicilio. En Representación del **INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO "INADI"** "RTN. 08019015798206" Quien en adelante se denominara **EL CLIENTE**, Hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al equipo propiedad de **COMPUTAYP**, cuyas especificaciones se indican a continuación:

EQUIPO: FOTOCOPIADORA
MARCA: CANON
MODELO: IR 3235
SERIE: DGA25988
CONTADOR:

Lugar de instalación: Barrió San Felipe, ave, los Próceres contiguos al asilo de inválidos, Tegucigalpa, M.D.C, teléfono: 2221-3667/22213660/2221-3691

Este contrato quedará sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **COMPUTAYP** se obliga a:

- 1.1 Brindar el servicio técnico necesario durante las horas normales de oficina con visitas de mantenimiento programadas y además atender llamadas de emergencia.
- 1.2 Cambio de partes por desuso, suministros a la copiadora conforme lo necesite.
- 1.3 Importante.
Este contrato de arrendamiento no contempla la sustitución de partes o suministros por:
 - a) Accidentes cualquiera que sean las causas que los motiven.
 - b) Reparaciones o servicios efectuado por personas que no sean autorizados por **COMPUTAYP**.

- c) Negligencias
- d) Cualquier otra causa que no sea debido al uso normal de la copiadora.

SEGUNDO: Vigencia del contrato.



Este contrato de arrendamiento tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Si el cliente da por terminado el contrato tendrá que dar 3 meses de preaviso para su respectiva cancelación, asumiendo pagar la cuota correspondiente al preaviso.

TERCERO: Valor del contrato: de L3, 090 00 mensuales con derecho a 10,000 copias, e impresiones se saquen o no; después de 10,001 en adelante 0.35 ctvs. Por copia e impresión en blanco y negro.

Este contrato tendrá validez según lo que ocurra primero.

CUARTO: EL Cliente no podrá ceder, ni transferir a terceros los derechos y obligaciones asumidas en este contrato, sin previo consentimiento de COMPUTAYP.

EL Cliente: no podrá trasladar o reubicar el equipo sin notificar o pedir autorización a la empresa.

QUINTO La falta de pago de la cuota correspondiente dará lugar a cobrar un recargo 5% mensual acumulable.

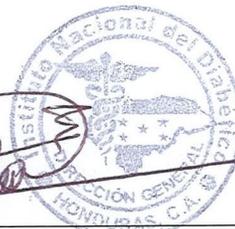
SEXTO: Este contrato podrá cancelarse de inmediato y sin previo aviso si EL CLIENTE incumplen cualquiera de las cláusulas anteriores, sin que esto represente responsabilidad alguna para las partes.

Para dar fe de este acto y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Del Distrito Central a los 01 días del mes de Enero del dos mil diez y nueve.



POR COMPUTAYP, S. de R.L

LIC. CARLOS MARADIAGA



Oscar Antonio Gómez Medina
Instituto Nacional del Diabético "INADI"
CLIENTE.